

**DECISIONES ADOPTADAS CONJUNTAMENTE POR EL PARLAMENTO
EUROPEO Y POR EL CONSEJO**

DECISIÓN 1098/2008/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 22 de octubre de 2008

relativo al Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 137, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) La lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los compromisos más firmes de la Unión Europea y sus Estados miembros.
- (2) El Tratado de Amsterdam en 1997 añadió nuevas disposiciones en materia de lucha contra la exclusión social entre los ámbitos de actuación existentes recogidos por las disposiciones de la política social en el Tratado CE —en particular sus artículos 136 y 137— y proporcionó un nuevo marco jurídico y una nueva base jurídica para nuevos compromisos políticos en este ámbito.
- (3) El Consejo Europeo reunido en Lisboa el 23 y 24 de marzo de 2000 reconoció que el nivel de pobreza y exclusión social era inaceptable. Así, la construcción de una Unión Europea más integradora se consideró un elemento crucial para lograr en diez años el objetivo

estratégico de la Unión, a saber, el crecimiento económico, puestos de trabajo más numerosos y de mejor calidad y una mayor cohesión social.

- (4) El Consejo Europeo de Lisboa pidió a los Estados miembros y a la Comisión Europea que tomaran medidas que tuvieran «un impacto decisivo en la erradicación de la pobreza» a más tardar en 2010. Por ello, el Consejo Europeo de Lisboa aceptó adoptar un Método Abierto de Coordinación (MAC) en este ámbito.
- (5) Desde el principio, el MAC en materia de protección social e inclusión social ha sido una herramienta importante para apoyar este compromiso político y reforzar la capacidad de la UE de ayudar a los Estados miembros en su esfuerzo por lograr una mayor cohesión social en Europa.
- (6) El MAC ayuda a profundizar el aprendizaje mutuo y ha sensibilizado a los ciudadanos sobre el carácter pluridimensional de la exclusión y la pobreza. Así pues, el MAC crea las condiciones para influir más sobre el terreno y hacer que la adhesión de la Unión Europea a los valores sociales sea más visible para sus ciudadanos.
- (7) A pesar de estos logros, una gran parte de la población sigue sufriendo privaciones o un acceso limitado y desigual a los servicios o está excluida de la sociedad. El informe conjunto sobre protección e inclusión social 2008 destaca el hecho de que 78 millones de personas en la Unión Europea viven con riesgo de caer en la pobreza, de los cuales, 19 millones son niños. La brecha de género representa aproximadamente dos puntos porcentuales.
- (8) Además, las desigualdades de renta y la pobreza extrema son asuntos cada vez más preocupantes en toda la Unión.
- (9) Existe la necesidad, al objeto de posibilitar la cohesión social y económica, de prestar apoyo a las regiones más desfavorecidas, a las que padecen un retraso estructural permanente, a las regiones ultraperiféricas, a determinadas islas y Estados miembros insulares y a las regiones que han sido víctimas recientemente de la desindustrialización o de reconversiones industriales.

⁽¹⁾ DO C 224 de 30.8.2008, p. 106.

⁽²⁾ Dictamen de 18 de junio de 2008 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ Dictamen del Parlamento Europeo de 17 de junio de 2008 (no publicado aún en el Diario Oficial), y Decisión del Consejo de 2 de octubre de 2008.

- (10) La exclusión social perjudica al bienestar de los ciudadanos, dificultando su capacidad de expresarse y de participar en la sociedad. Es importante, por tanto, que este aspecto tenga una visibilidad adecuada durante el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (en lo sucesivo denominado «el Año Europeo»).
- (11) En su Resolución de 15 de noviembre de 2007 sobre la evaluación de la realidad social, el Parlamento Europeo destacó que el fortalecimiento de la cohesión social y la erradicación de la pobreza y de la exclusión social deben convertirse en una prioridad política de la Unión Europea.
- (12) La lucha contra la pobreza y la exclusión social se ha de abordar tanto en el seno de la Unión Europea como a nivel exterior, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas que han suscrito la Unión Europea y sus Estados miembros.
- (13) El problema de la pobreza y la exclusión social adopta formas amplias, complejas y pluridimensionales. Guardan relación con una gran cantidad de factores, como los ingresos y las condiciones de vida, la necesidad de oportunidades educativas y de trabajo dignos, los sistemas de protección social eficaces, la vivienda, el acceso a servicios sanitarios y otros servicios de buena calidad, así como una ciudadanía activa. Por consiguiente, deben participar los interesados en todos los ámbitos políticos pertinentes.
- (14) Por consiguiente, la prevención y la lucha contra la pobreza requieren políticas pluridimensionales a nivel nacional, regional y local que garanticen el equilibrio entre las políticas económicas y sociales y estrategias focalizadas para los grupos o las personas en situaciones particularmente vulnerables. El Año Europeo puede ayudar a estimular este tipo de políticas pluridimensionales, al igual que el desarrollo posterior de los indicadores pertinentes.
- (15) La Agenda Social 2005-2010, que complementa y apoya la estrategia de Lisboa, tiene un papel clave para promover la dimensión social del crecimiento económico y la participación activa de los ciudadanos en la sociedad y en el mercado de trabajo. Una de sus prioridades es el fomento de la igualdad de oportunidades para todos como vector de la solidaridad social e intergeneracional y la creación de una sociedad sin pobreza y más inclusiva.
- (16) En sus Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social, varios Estados miembros destacan el alto riesgo de pobreza y/o exclusión a que se enfrentan grupos particulares, como los niños, los jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, las familias monoparentales, las familias numerosas, las familias con una única fuente de ingresos, los jóvenes, en particular las mujeres jóvenes, las personas mayores, los inmigrantes y las minorías étnicas, las personas con discapacidad y sus cuidadores, las personas sin hogar, los desempleados, en particular los desempleados de larga duración, los presos, las mujeres y los niños que son víctimas de la violencia, y los drogadictos. Las políticas nacionales y las medidas de apoyo dirigidas a los grupos más vulnerables pueden desempeñar un papel importante en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- (17) El empleo digno puede reducir notablemente el riesgo de pobreza de las personas. Sin embargo, el empleo por sí mismo no siempre es condición suficiente para alejarlas de la misma, por lo que la tasa de personas con riesgo de caer en la pobreza sigue siendo relativamente alta incluso para quienes trabajan. La pobreza de las personas con empleo va unida a una baja remuneración, diferencias retributivas entre hombres y mujeres, escasas cualificaciones, oportunidades limitadas de formación profesional, la necesidad de combinar trabajo y familia, empleo y condiciones laborales precarias, y también a unas condiciones difíciles de vivienda. Por tanto, un empleo de calidad y el apoyo social y económico son esenciales para alejar a las personas de la pobreza.
- (18) La falta de competencias y cualificaciones básicas adaptadas a las nuevas exigencias del mercado laboral es también una barrera importante para integrarse en la sociedad. Cada vez hay más peligro de que la sociedad se escinda entre quienes tienen acceso al aprendizaje permanente para aumentar su empleabilidad y su adaptabilidad, así como para favorecer su desarrollo personal y su ciudadanía activa, y quienes siguen estando excluidos y se ven confrontados con algún tipo de discriminación. Quienes no posean unas cualificaciones adecuadas encontrarán más difícil incorporarse al mercado de trabajo y encontrar un empleo de calidad, y es más probable que pasen largos períodos desempleados y, en caso de que trabajen, tienen más probabilidad de tener un empleo poco remunerado.
- (19) La disponibilidad y la capacidad de utilizar tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) es un requisito previo para la inclusión que cobra cada vez más importancia. En una declaración ministerial aprobada el 11 de junio de 2006 en Riga se pide una sociedad de la información para todos.
- (20) Un factor clave para que la acción comunitaria de lucha contra la pobreza y la exclusión social tenga éxito es la amplitud del apoyo popular y político. Además, la aplicación efectiva de la legislación de la UE sobre igualdad de oportunidades y no discriminación contribuye igualmente al logro de los objetivos del Año Europeo. Este Año Europeo debe, por consiguiente, actuar como catalizador para sensibilizar, dar impulso a la acción e intercambiar las mejores prácticas entre los Estados miembros, las autoridades locales y regionales y las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la lucha contra la pobreza. Debe ayudar a centrar la atención política y a movilizar a todas las personas afectadas para impulsar y reforzar el MAC en materia de protección social e inclusión social, así como para promover futuras acciones e iniciativas a nivel comunitario y nacional en este ámbito, en colaboración con las personas afectadas por la pobreza y sus representantes.
- (21) El Año Europeo debe impulsar políticas activas de inclusión como medio para prevenir la pobreza y la exclusión social y debe ayudar a promover las mejores prácticas en este ámbito en el marco del MAC.

- (22) Los distintos niveles de progreso alcanzados en cada país y las distintas circunstancias y sensibilidades socioeconómicas y culturales de cada uno de ellos requieren que una parte considerable de las actividades del Año Europeo se descentralicen a nivel nacional, mediante un sistema de gestión centralizada indirecta conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 54, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾.
- (23) No obstante, la Comisión debe hacer un seguimiento de la definición de las prioridades políticas a nivel nacional a fin de garantizar la coherencia con los objetivos estratégicos acordados para el Año Europeo y, en última instancia, con los objetivos comunes establecidos para el MAC.
- (24) La buena coordinación de todos los actores implicados a escala comunitaria, nacional, regional y local es una premisa fundamental para asegurar la eficiencia del Año Europeo. Los interlocutores locales y regionales tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de los intereses de las personas que viven en situación de pobreza o exclusión social.
- (25) La participación en el Año Europeo debe estar abierta a los Estados miembros, a los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son partes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (EEE), con arreglo a lo dispuesto en dicho Acuerdo, a los países candidatos que disponen de una estrategia de preadhesión y a los países de los Balcanes Occidentales, con arreglo a las condiciones establecidas en sus respectivos acuerdos, así como a los países de la política europea de vecindad (PEV), conforme a las disposiciones del documento de estrategia de mayo de 2004 y a los planes de acción de los países.
- (26) El Año Europeo puede servir para mejorar la coordinación entre los programas e iniciativas existentes a nivel comunitario en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, incluido el MAC en materia de protección social e inclusión social.
- (27) Debe garantizarse la coherencia y complementariedad con otras acciones comunitarias, en particular con el programa Progress, los Fondos Estructurales y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), la acción para luchar contra la discriminación y promover la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos fundamentales, así como la acción en los ámbitos de la educación y la formación, la cultura y el diálogo intercultural, la juventud, la ciudadanía, la inmigración y el asilo, y la investigación.
- (28) El Año Europeo debe continuar sirviéndose de las mejores prácticas derivadas de Años Europeos anteriores, como el Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos (2007) y el Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).
- (29) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, una dotación financiera que, con arreglo al punto 37 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽³⁾, constituye la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria.
- (30) Procede aprobar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽⁴⁾.
- (31) Dado que los objetivos de la presente Decisión no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por la necesidad, entre otras razones, de asociaciones multilaterales, de un intercambio transnacional de información y de una difusión a escala comunitaria de buenas prácticas y, por consiguiente, debido a la dimensión de la acción, pueden lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

DECIDEN:

Artículo 1

El Año Europeo

A fin de apoyar la acción comunitaria de lucha contra la exclusión social, el año 2010 será designado «Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social» (en lo sucesivo denominado «el Año Europeo»).

Artículo 2

Objetivos y principios directores

1. Los objetivos y principios directores del Año Europeo serán los siguientes:

- a) reconocimiento de derechos: reconocer el derecho fundamental de las personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social a vivir con dignidad y a desempeñar un papel activo en la sociedad. El Año Europeo aumentará el grado de sensibilización pública sobre la situación de las personas en situación de pobreza, en particular de los grupos o personas en situaciones vulnerables, y ayudará a promover su acceso efectivo a derechos sociales, económicos y culturales, así como a recursos suficientes y servicios de calidad. El Año Europeo contribuirá igualmente a la lucha contra los estereotipos y la estigmatización;

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

b) **responsabilidad compartida y participación:** aumentar el compromiso de la opinión pública a las políticas y acciones de inclusión social, insistiendo tanto en la responsabilidad colectiva como individual en la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la importancia de promover y respaldar las actividades voluntarias. El Año Europeo promoverá la participación de los actores públicos y privados, entre otros mediante asociaciones dinámicas. Fomentará la sensibilización y el compromiso, y ofrecerá oportunidades para la contribución de todos los ciudadanos, en particular de las personas con una experiencia directa o indirecta de la pobreza;

c) **cohesión:** promover una sociedad más cohesiva, sensibilizando sobre las ventajas para todos de una sociedad en la que se erradique la pobreza, se permita la distribución justa y no se margine a nadie. El Año Europeo fomentará una sociedad que apoye y desarrolle la calidad de vida, incluida la calidad de las cualificaciones y del empleo, el bienestar social, incluido el bienestar de los niños, y la igualdad de oportunidades para todos. Además, garantizará el desarrollo sostenible y la solidaridad entre distintas generaciones y dentro de la misma generación, así como la coherencia política con la acción de la Unión Europea en todo el mundo;

d) **compromiso y acciones concretas:** reiterar el firme compromiso político de la Unión Europea y los Estados miembros de influir de forma decisiva en la erradicación de la pobreza y la exclusión social, y promover dicho compromiso y las acciones en todos los niveles de gobernanza. Basándose en los logros y el potencial del MAC en materia de protección social e inclusión social y centrando la atención política y movilizándolo a todas las partes interesadas, el Año Europeo reforzará el compromiso político de prevenir y luchar contra la pobreza y la exclusión social, e impulsará en mayor medida la acción de los Estados miembros y de la Unión Europea en este ámbito.

2. A la hora de aplicar los presentes objetivos, la Comunidad y los Estados miembros tendrán en cuenta las prioridades enumeradas en la parte IV del anexo.

Artículo 3

Contenido de las acciones

1. Entre las acciones a escala nacional y comunitaria para perseguir los objetivos señalados en el artículo 2 podrán contarse, en particular:

- a) reuniones y actos;
- b) campañas informativas, promocionales y educativas;
- c) encuestas y estudios de ámbito comunitario o nacional basados, si procede, en una recopilación de datos desglosados por género.

2. En el anexo figuran los detalles de las acciones mencionadas en el apartado 1.

3. Todas las acciones destinadas a un público más amplio serán de fácil acceso para todos, incluidas las personas en situación de pobreza y las personas con discapacidad.

Artículo 4

Integración de la perspectiva de género

El Año Europeo tendrá en cuenta los diversos peligros y dimensiones de la pobreza y la exclusión social que experimentan las mujeres y los hombres. La Comunidad y los Estados miembros tendrán en cuenta la integración de la perspectiva de género en la aplicación del Año Europeo.

Artículo 5

Cooperación y ejecución a nivel comunitario

1. Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión se aprobarán con arreglo al procedimiento de consulta mencionado en el artículo 7, apartado 2.

2. La Comisión velará por que las acciones comunitarias contempladas en la presente Decisión se realicen de conformidad con el anexo.

3. En particular, la Comisión tomará las disposiciones necesarias para garantizar la coherencia y la complementariedad de las acciones y las iniciativas comunitarias que se señalan en el artículo 10 con vistas a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 2.

4. La Comisión cambiará impresiones periódicamente con las partes interesadas, incluidas las que trabajan con las personas en situación de pobreza, en particular a nivel europeo, sobre el diseño, la realización, el seguimiento y la evaluación del Año Europeo. Pondrá toda la información relevante a disposición del público.

5. La Comisión implicará estrechamente al Comité de Protección Social en la preparación y la aplicación del Año Europeo y, si fuera necesario, informará o implicará a otros comités relevantes.

6. La Comisión cooperará, según proceda, con otras instituciones, órganos, oficinas o agencias de la Unión Europea.

Artículo 6

Cooperación y ejecución a nivel nacional

1. Cada Estado miembro designará un «Organismo nacional de ejecución» para organizar su participación en el Año Europeo y garantizar la coordinación a nivel nacional. Dicho Organismo nacional de ejecución se encargará de definir el programa nacional y las prioridades para el Año Europeo y de seleccionar las acciones individuales que se propongan para la financiación comunitaria. La estrategia y las prioridades nacionales del Año Europeo se establecerán de conformidad con los objetivos que figuran en el artículo 2.

2. El procedimiento de concesión de financiación comunitaria para las acciones a nivel nacional se expone en la parte II del anexo.

3. Al realizar sus tareas, en particular al elaborar el programa nacional y cuando proceda durante la aplicación del Año Europeo, el Organismo nacional de ejecución consultará y cooperará estrechamente con una gran variedad de partes interesadas, como organizaciones de la sociedad civil y organizaciones que defienden o representan los intereses de las personas en situación de pobreza y exclusión social, interlocutores sociales, y autoridades regionales y locales.

Artículo 7

Comité

1. La Comisión estará asistida por un comité, en lo sucesivo denominado «el Comité».

2. En los casos en los que se haga referencia al presente apartado serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo.

3. Los representantes de cada Estado miembro en el Comité serán designados, en la medida de lo posible, por el Organismo nacional de ejecución previsto en el artículo 6, apartado 1.

Artículo 8

Disposiciones financieras

1. Las acciones a escala comunitaria, como se establece en la parte I del anexo, podrán subvencionarse hasta un 80 % o ser objeto de un procedimiento de contratación pública con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

2. Las acciones a nivel nacional, regional o local podrán cofinanciarse con cargo al presupuesto general de la Unión Europea hasta un máximo del 50 % de los costes totales subvencionables de las acciones realizadas de conformidad con el procedimiento que se expone en la parte II del anexo.

Artículo 9

Procedimiento de presentación y de selección de las solicitudes

1. Las Decisiones sobre la financiación de acciones de conformidad con el artículo 8, apartado 1, serán adoptadas por la Comisión conforme al procedimiento de consulta mencionado en el artículo 7, apartado 2.

2. Los Organismos nacionales de ejecución presentarán a la Comisión las peticiones de ayuda financiera para las acciones en virtud del artículo 8, apartado 2, de conformidad con el procedimiento que se expone en la parte II del anexo.

Artículo 10

Coherencia y complementariedad

1. La Comisión y los países participantes velarán por que las medidas establecidas en la presente Decisión sean coherentes con otras acciones e iniciativas comunitarias, nacionales, regionales y locales.

2. Velarán además por que el Año Europeo complemente plenamente las iniciativas y los recursos comunitarios, nacionales y regionales existentes, en caso de que puedan ayudar a lograr los objetivos del Año Europeo.

Artículo 11

Países participantes

La participación en el Año Europeo estará abierta a:

- a) los Estados miembros;
- b) los países candidatos que disponen de una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y las condiciones generales para la participación de estos países en programas comunitarios establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones de los Consejos de Asociación;
- c) los países de los Balcanes Occidentales, de conformidad con los principios generales para su participación en programas comunitarios que se establezcan en sus acuerdos marco;
- d) los Estados de la AELC que son partes del Acuerdo EEE, con arreglo a lo dispuesto en dicho Acuerdo;
- e) los países socios de la PEV, conforme a los principios y las condiciones generales para su participación en programas comunitarios establecidos en el Documento de Estrategia de mayo de 2004 y en los planes de acción de los países. El apoyo financiero comunitario destinado a las actividades de países socios de la PEV se cubrirá exclusivamente con cargo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, conforme a las prioridades y los procedimientos establecidos en la cooperación general con esos países.

Artículo 12

Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución de las acciones mencionadas en la presente Decisión durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 será de 17 000 000 EUR, 6 500 000 EUR de los cuales serán para el período hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose al marco financiero 2007-2013.

Artículo 13

Cooperación internacional

A los efectos del Año Europeo, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el Consejo de Europa, la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas.

Artículo 14

Protección de los intereses financieros de la Comunidad

La Comisión velará por que, cuando se ejecuten acciones financiadas en el marco de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad queden protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, mediante controles efectivos y mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, si se detectan irregularidades, mediante la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con los Reglamentos (CE, Euratom) n° 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y (Euratom, CE) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades ⁽²⁾, así como con el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ⁽³⁾.

Artículo 15

Seguimiento y evaluación

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2011, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la ejecución, los resultados y la evaluación general de las acciones previstas en la presente Decisión.

2. El informe facilitará igualmente información sobre la manera en que se ha integrado la perspectiva de género en las actividades del Año Europeo y la medida en que el Año Europeo ha beneficiado a grupos o personas en situaciones de vulnerabilidad.

Artículo 16

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 22 de octubre de 2008.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

H.-G. PÖTTERING

Por el Consejo

El Presidente

J.-P. JOUYET

⁽¹⁾ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

⁽²⁾ DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.

⁽³⁾ DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

ANEXO

Información sobre las acciones a las que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Decisión

I. ACCIONES A ESCALA COMUNITARIA

1. Reuniones y actos

Organización de reuniones y actos a nivel comunitario, destinados a sensibilizar sobre el Año Europeo y la pobreza y la exclusión social, y prever un foro para el intercambio de ideas. Reunirán partes interesadas pertinentes y serán programadas junto con personas en situación de pobreza y las organizaciones de la sociedad civil que las representan. Estas reuniones y actos facilitarán el desarrollo de medidas y prácticas de capacitación social para todos y ayudarán a abordar las carencias en materia de políticas, así como a sensibilizar a los actores y las instituciones pertinentes en lo que respecta a las múltiples dimensiones de la pobreza y la exclusión social (en especial entre las mujeres y los niños), incluidos factores tales como el acceso al empleo, a la vivienda, a la protección social, al apoyo a la familia y a los servicios sanitarios y sociales.

2. Campañas de información y promoción, que incluirán:

- la organización de diversas iniciativas de solidaridad para atenuar la pobreza y para la inclusión social, a fin de dar a todos los ciudadanos la oportunidad de contribuir directamente o a través de sus organizaciones de cualquier forma, por modesta que sea. Las campañas en los medios de comunicación a escala comunitaria y nacional podrán apoyar operaciones de recaudación de fondos en el marco del Año Europeo,
- la elaboración de un logotipo, disponible en diversos formatos, y de lemas para el Año Europeo, que será utilizado en conexión con las acciones relativas al Año Europeo,
- una campaña de información a nivel comunitario con difusión a nivel nacional y local, por medio de canales de comunicación tanto tradicionales como nuevos, y de nuevas tecnologías,
- la producción de instrumentos de comunicación y soportes destinados a estimular el interés del público, que podrán obtenerse en toda la Comunidad,
- medidas e iniciativas apropiadas para facilitar información, publicitar los resultados y mejorar la visibilidad de los programas, las acciones e iniciativas comunitarios que contribuyan a los objetivos del Año Europeo,
- iniciativas adecuadas de las instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones benéficas, a escala comunitaria y nacional, para difundir información sobre el Año Europeo y sobre las medidas de lucha contra la pobreza y la exclusión social,
- la organización de competiciones europeas que resalten los logros y las experiencias en relación con los temas del Año Europeo,
- una sólida relación con organizaciones y sectores que normalmente no se dedican a cuestiones relacionadas con la pobreza y la exclusión social (como el deporte o el arte), por ejemplo, recurriendo a testimonios y «embajadores»,
- la creación de una página informativa en el sitio web Europa.

3. Otras acciones:

- encuestas y estudios a escala comunitaria, basados, cuando proceda, en una compilación de datos desglosados por género, para evaluar e informar sobre la preparación, la eficacia y el impacto inmediato y a largo plazo del Año Europeo. Para facilitar la identificación de soluciones innovadoras, una encuesta de este tipo también debería calibrar la opinión pública sobre políticas destinadas a prevenir la pobreza y la exclusión social y luchar contra las mismas, incluidos, cuando proceda, los sistemas de protección social, y sobre el papel que podría representar la Unión en la lucha contra la pobreza y la exclusión. Esta encuesta se realizará en 2009, de manera que puedan presentarse sus resultados en la Conferencia Inaugural del Año Europeo,

- el fomento de estudios sobre la relación entre la pobreza extrema y los derechos fundamentales,
- la cooperación con el sector privado, la radio, la televisión y otros medios de comunicación para difundir información sobre el Año Europeo, así como en acciones destinadas al diálogo a largo plazo sobre cuestiones sociales,
- la asistencia técnica para facilitar la transferencia de las enseñanzas,
- un informe de evaluación sobre la eficacia e incidencia del Año Europeo.

Podrían establecerse vínculos específicos con la organización de actos a nivel europeo e internacional, en particular, creando sinergias entre el Año Europeo y las actividades desarrolladas cada año en torno al 17 octubre, Día Internacional de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza.

La Comisión podrá recurrir a asistencia técnica o administrativa en beneficio propio y de los Estados participantes, por ejemplo, financiando el asesoramiento de expertos externos sobre un tema específico.

4. Financiación

A reserva de las disposiciones de los artículos 8 y 12 de la presente Decisión, la financiación de estas medidas podrá realizarse mediante:

- la adquisición de bienes y servicios, en especial en el campo de las comunicaciones, mediante licitaciones,
- la adquisición de servicios de consulta, mediante licitaciones,
- la concesión de subvenciones para cubrir los gastos de actos especiales a escala comunitaria cuyo propósito sea realzar y dar a conocer el Año Europeo. Esta financiación no excederá del 80 % del gasto total realizado por el beneficiario.

II. COFINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES A NIVEL NACIONAL

Estas acciones deberían tener en cuenta la necesidad de proporcionar oportunidades de financiación que garanticen el acceso a organizaciones sobre el terreno y a proyectos en los que participen los grupos más marginados.

1. Las acciones a nivel nacional, regional o local podrán optar a financiación con cargo al presupuesto de la Comunidad con un límite máximo del 50 % de los costes totales subvencionables por cada país participante. La cofinanciación nacional debe ajustar la financiación de la UE como mínimo al 50 % de las fuentes públicas o privadas. Al seleccionar las acciones, los Organismos nacionales de ejecución tendrán libertad para decidir si solicitan cofinanciación a la organización responsable de realizar las acciones individuales y, en caso de solicitarla, en qué medida.
2. Tras la adopción de la presente Decisión, la Comisión elaborará un Documento Marco Estratégico que, junto a los objetivos enunciados en el artículo 2 de la presente Decisión, establecerá las prioridades clave para la realización de las actividades del Año Europeo, incluidas unas normas mínimas de participación en los organismos nacionales y en las acciones.
3. En respuesta al Documento Marco Estratégico, cada Organismo nacional de ejecución elaborará, previa consulta a la sociedad civil, un Programa nacional de ejecución del Año Europeo, en estrecha coordinación y coherencia con las Estrategias Nacionales de protección social e inclusión social.
4. Cada Organismo nacional de ejecución presentará una única solicitud de financiación comunitaria. En dicha solicitud de subvención se describirán el programa y las prioridades nacionales para el Año Europeo y las acciones propuestas para su financiación. La solicitud de subvención irá acompañada de un presupuesto detallado en el que figuren los costes totales de las acciones propuestas, así como la cantidad y las fuentes de cofinanciación. Entre los costes subvencionables pueden contarse los costes de personal y administrativos efectuados por el Organismo nacional de ejecución.
5. La concesión de subvenciones globales a los países participantes dependerá de la medida en que los objetivos fijados en el artículo 2 de la presente Decisión y desarrollados en el Documento Marco Estratégico se cumplan satisfactoriamente en el Programa Nacional de ejecución del Año Europeo.

6. La Comisión evaluará las solicitudes de financiación comunitaria presentadas por los Organismos nacionales de ejecución, incluyendo un control del cumplimiento de los objetivos a que hace referencia el artículo 2 de la presente Decisión. En caso necesario, la Comisión solicitará modificaciones de las solicitudes.
7. Entre las acciones en el marco del punto 1, podrán incluirse:
- a) reuniones y actos relacionados con los objetivos del Año Europeo, como actos nacionales para ponerlo en marcha y promoverlo, crear un efecto catalizador y facilitar espacios abiertos para el debate sobre acciones concretas para luchar contra la pobreza y la exclusión social;
 - b) seminarios de aprendizaje mutuo a nivel nacional, regional y local;
 - c) otros actos relacionados con la preparación de iniciativas comunitarias (como la Mesa Redonda Anual sobre la Pobreza y la Exclusión Social y la Reunión Europea de las Personas en Situación de Pobreza);
 - d) campañas informativas, educativas y promocionales y otras acciones en centros de enseñanza, así como medidas con un gran efecto multiplicador para difundir los principios y los valores subyacentes ensalzados por el Año Europeo a nivel nacional, regional y local, con la organización de premios y concursos;
 - e) encuestas y estudios distintos de los mencionados en el punto 3 de la parte I, para examinar con mayor detalle las cuestiones clave del Año Europeo;
 - f) oportunidades de formación para que los funcionarios, los interlocutores sociales, los medios de comunicación, los representantes de organizaciones no gubernamentales y otros agentes aumenten su conocimiento de la pobreza y los fenómenos de exclusión social, de las políticas europeas y nacionales de inclusión social y de los distintos instrumentos políticos disponibles, aumenten su capacidad de tratar problemas relacionados con la pobreza, y se vean animados a desempeñar un papel activo en la lucha contra la pobreza y la exclusión social;
 - g) la cooperación con los medios de comunicación;
 - h) la elaboración de planes piloto de acción, tanto regionales como locales, para la inclusión social.

III. AYUDA NO FINANCIERA

La Comunidad concederá una ayuda que no tenga carácter financiero, incluida una autorización por escrito para utilizar el logotipo específico creado para el Año Europeo y otros materiales relacionados con el mismo, para iniciativas emprendidas por organizaciones públicas o privadas, siempre que estas puedan ofrecer garantías a la Comisión —sobre la base de los criterios específicos que figuran en el Documento Marco Estratégico— de que las iniciativas en cuestión se realicen o vayan a realizarse durante el Año Europeo y sea probable que supongan una contribución significativa a la realización de uno o más de sus objetivos.

Las iniciativas organizadas en terceros países en asociación o cooperación con el Año Europeo también podrán recibir una ayuda que no sea de carácter financiero con cargo a la Comunidad, así como utilizar el logotipo y otros materiales relacionados con el Año Europeo.

IV. PRIORIDADES DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO EUROPEO

Teniendo en cuenta el carácter pluridimensional de la pobreza y la exclusión social y con objeto de integrar en otras políticas la prevención de la pobreza y la exclusión social y la lucha contra las mismas, las actividades del Año Europeo deben aspirar a producir un claro valor añadido y a complementar efectivamente el MAC en materia de protección social e inclusión social. Por tanto, estas actividades deben centrarse en un número limitado de ámbitos prioritarios.

Con arreglo al análisis realizado y a las prioridades señaladas en el informe conjunto de protección social e inclusión social, el Año Europeo debe centrarse en los temas siguientes:

- promover estrategias integradas pluridimensionales para prevenir y reducir la pobreza, especialmente la pobreza extrema, y enfoques que se integrarán en todas las políticas relevantes,

- luchar contra la pobreza infantil, incluida la transmisión de la pobreza de una generación a otra, así como la pobreza en las familias, con especial atención a las familias numerosas, a las monoparentales y a las familias con una persona dependiente a cargo, y la pobreza en la que viven los niños en las instituciones,
- promover mercados laborales que propicien la inclusión, abordando el problema de la pobreza en el empleo y la necesidad de hacer que trabajar resulte rentable,
- erradicar las desventajas en materia de educación y formación, incluida la formación en alfabetización informática y la promoción del acceso igualitario a las TIC, prestando especial atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad,
- abordar las perspectivas de género y edad de la pobreza,
- garantizar el acceso igual a servicios y recursos adecuados, incluidas una vivienda digna, la sanidad y la protección social,
- facilitar el acceso a oportunidades culturales y de ocio,
- superar la discriminación y promover la inclusión social de los inmigrantes y de las minorías étnicas,
- promover enfoques integrados de inclusión activa,
- abordar las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias, de las personas sin hogar, así como de los demás grupos o personas en situaciones vulnerables.

Al planificar las actividades del Año Europeo con arreglo a las citadas prioridades, los países participantes las adaptarán a las situaciones y los desafíos nacionales, regionales y locales, teniendo en cuenta la cohesión territorial.

A la luz de los objetivos enunciados en el artículo 2 de la presente Decisión, la cuestión de la participación debe integrarse en todas las prioridades.

Con arreglo al artículo 4 de la presente Decisión, la Comisión y los Estados miembros deberán tener en cuenta, al llevar a cabo las actividades del Año Europeo, las distintas formas en que las mujeres y los hombres experimentan la pobreza y la exclusión social. También garantizarán que la perspectiva de género se integre en las prioridades del Año Europeo, con objeto de promover la igualdad entre hombres y mujeres.
